



Resolución de Secretaría General N° 064 -2016-ITP/SG

Callao, 31 MAY 2016

VISTOS:

El Memorando N° 367-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Memorando N° 1244-2016-ITP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 169-2016-ITP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 006-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, el cual contempla una nueva estructura orgánica, extinguiéndose la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y creándose la Dirección de Operaciones, (órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los CITE públicos); y modificando las denominación de los órganos de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración; por Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Administración, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 367-2016-ITP/DGTTDC, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo en su calidad de área usuaria (en uso de funciones actualmente asignadas a la Dirección de Operaciones), requiere la adquisición de equipos como parte de una línea de deshidratado de frutas, considerados para la implementación del CITE, a través del PIP denominado "Instalación de Servicios Tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas



agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima", Código SNIP N° 316626;

Que, mediante Memorando N° 1244-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a requerimiento de la Oficina General de Administración, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 961-2016 hasta por el monto de S/ 260,592.00 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Dos y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 054-2016-ITP/SG se incluye al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción, el proceso de selección Adjudicación Simplificada "Adquisición de Equipos para la Planta Multipropósitos de Frutas UT Agroindustrial Huaura", con un valor estimado de S/ 260,592.00 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 169-2016-ITP/OGA, la Oficina General de Administración, sustentada en el Informe N° 596-2016-ITP/OGA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, señala que luego de realizar el análisis de la normativa de contrataciones y de conformidad en los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-ITP "Adquisición de Equipos para la Planta Multipropósitos de Frutas UT Agroindustrial Huaura";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento, este se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quien designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe N° 006-2016-ITP/OAJ, de fecha 25 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 004-2016-ITP "Adquisición de Equipos para la Planta Multipropósitos de Frutas UT Agroindustrial Huaura", y la designación del Comité de Selección para el referido proceso, en los términos propuestos por la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);



Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento, corresponde aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-ITP "Adquisición de Equipos para la Planta Multipropósitos de Frutas UT Agroindustrial Huaura", y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-ITP "Adquisición de Equipos para la Planta Multipropósitos de Frutas UT Agroindustrial Huaura", con un valor estimado de S/ 260,592.00 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-ITP "Adquisición de Equipos para la Planta Multipropósitos de Frutas UT Agroindustrial Huaura", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Asunta Yarin Castro	(OEC)	Presidente
Emilio Licapa Escobedo	(área usuaria)	1er Miembro
Rubén Alonso Córdova De Piérola	(OEC)	2do Miembro

Miembros Suplentes:

Diana Flores Salas	(OEC)	Presidente
Juan Wilson Mendo Sánchez	(área usuaria)	1er Miembro
Víctor Alejandro Medina Palomino	(OEC)	2do Miembro

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



